

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Proceso N° 2025 10

Fecha: 2 de julio de 2025

El Ordenador del gasto de la institución educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y el Reglamento Interno de Contratación aprobadas por el Consejo Directivo Institucional mediante acuerdo y,

### CONSIDERANDO:

Que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se hizo pública la invitación que da apertura al proceso y respaldan la siguiente convocatoria.

Que la invitación fue publicada en las carteleras y página web de la Institución el día: 12/06/2025

Que la presente Contratación fue Autorizada por el Consejo Directivo dentro de la Planeación Anual de Compras y/o sus modificaciones mediante acuerdo y que el ordenador del Gasto supervisará la correcta ejecución del contrato.

Que conforme a lo previsto en el reglamento Interno de Contratación de la Institución Educativa, se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en la Invitación pública y anexos, por lo tanto existe propuesta hábil para realizar la adjudicación, y

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Adjudicar la presente contratación Número **2025 10** al siguiente proveedor:  
INFOTECH SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS Con número de Identificación: **901,428,613** por valor de  
\$ **3,435,000** para atender el siguiente objeto contractual:

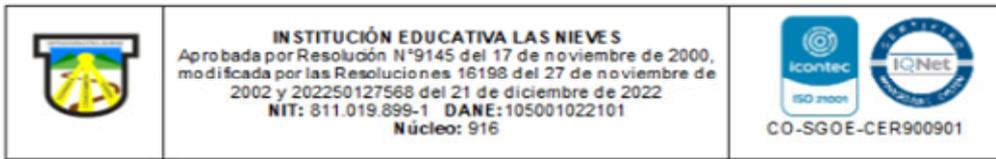
Prestación del servicio de mano de obra para la instalación de equipos tecnológicos y ventilación en diferentes aulas y oficinas administrativas de la Institución Educativa Las Nieves, incluyendo instalación de televisores, video proyectores, ventiladores y reubicación de televisores, con las respectivas conexiones eléctricas y de señal HDMI.

**SEGUNDO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, serán canceladas con recursos del Fondo de Servicios Educativos, al rubro: Dotación institucional de infraestructura educativa, del cual, se emitirá el registro presupuestal.

**TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, 2 de julio de 2025



BORIS RAFAEL PIÑERES  
Ordenador del Gasto



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS NIEVES**  
 Aprobada por Resolución N°9145 del 17 de noviembre de 2000,  
 modificada por las Resoluciones 16198 del 27 de noviembre de  
 2002 y 202250127568 del 21 de diciembre de 2022  
**NIT: 811.019.899-1 DANE: 105001022101**  
**Núcleo: 916**



## CONTRATO

Proceso N° 2025 10

Fecha: 2 de julio de 2025

**MODALIDAD:** Prestación de Servicios  
**CONTRATISTA** INFOTECH SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS  
**IDENTIFICACIÓN:** 901,428,613  
**VALOR TOTAL:** \$ 3,435,000  
**INICIO:** 02-jul-25  
**PLAZO** 20 días  
**OBJETO:**

Prestación del servicio de mano de obra para la instalación de equipos tecnológicos y ventilación en diferentes aulas y oficinas administrativas de la Institución Educativa Las Nieves, incluyendo instalación de televisores, video proyectores, ventiladores y reubicación de televisores, con las respectivas conexiones eléctricas y de señal HDMI.

El rector, **BORIS RAFAEL PIÑERES** en calidad de ordenador del gasto de la Institución Educativa y en adelante el contratante, de una parte y la otra parte, **INFOTECH SERVICIOS Y SOLUCIONES SA** con nit / cc 901,428,613 hemos acordado celebrar el presente contrato de: **Prestación de Servicios** que será regulado por las normas comerciales,

civiles y cualquiera que le sean o puedan llegar a ser aplicables y las siguientes cláusulas que las partes de común acuerdo y según propuesta económica recibida, han establecido las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el ESTABLECIMIENTO a entregar los siguientes bienes o servicios:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE TELEVISOR DE 65 PULGADAS EN AULAS DE CLASE CON BASE ESCUALIZABLE DOBLE BRAZO, LAS AULAS A INSTALAR SON: 2 // 7 // 9 // 10 // 12 Y MEDIA TECNICA SE DEJARÁ FIJO A LA PARED CON CONEXIÓN ELECTRICA Y SEÑAL HDMI.	6
2	MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE VIDEO PROYECTOR EN AULAS DE CLASE Y PATIOSALON CON BASE DE EXTENSIÓN, LAS AULAS A INSTALAR SON: PATIOSALON// AULA 1 Y MEDIA TECNICA SE DEJARÁ FIJO AL TECHO CON CONEXIÓN ELECTRICA Y SEÑAL HDMI.	3
3	MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE VENTILADOR EN PARED EN AULAS DE CLASE SE REQUIERE TOMA ELECTRICO Y FACE PLATE, SALONES A INSTALAR: 2 // 7 // 9 // 8 // 12 Y MEDIA TECNICA SE DEJARÁ FIJO AL TECHO CON CONEXIÓN ELECTRICA Y SEÑAL HDMI.	6
4	MANO DE OBRA PARA REUBICACIÓN DE TELEVISORES DE 42 PULGADAS DE AULAS DE CLASE A OFICINAS ADMINISTRATIVAS CON BASE ESCUALIZABLE, LOS LUGARES A INSTALAR SON: SICOLOGIA // RECTORIA // OFICINA DE INVESTIGACIÓN SE DEJARÁ FIJO A LA PARED CON CONEXIÓN ELECTRICA Y SEÑAL HDMI.	3

**SEGUNDA. VALOR:** El valor del siguiente contrato es por la suma de: \$ 3,435,000

**TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato, será pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta previamente inscrita ante la tesorería de la Institución Educativa, una vez presentada la factura de venta con el cumplimiento de los requisitos legales y emitido el acta de recibido a satisfacción por parte del Ordenador del Gasto, los pagos se realizarán así:

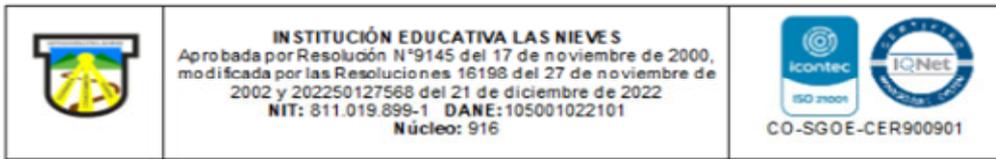
Un único Pago.

**CUARTA.** En virtud de este documento EL CONTRATISTA se compromete a acatar y respetar las políticas y directrices sobre seguridad de información, seguridad en el trabajo que le comunique el CONTRATANTE.

**QUINTA. OBLIGACION LABORAL:** EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

**SEXTA. SUSPENSION Y PRORROGA:** El plazo del presente contrato podrá suspenderse o prorrogarse en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

**SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja.



**OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: 8.1. Entregar los bienes y/o servicios objeto de este contrato, cumpliendo con todas las características, materiales, formas, especificaciones y requerimientos detallados en la propuesta y descritos en el objeto contractual de este documento, garantizando su calidad y conformidad con lo pactado. 8.2. Cumplir con la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios dentro del plazo previsto para su ejecución efectiva, conforme a lo acordado en este contrato. 8.3. Brindar garantía de calidad comercial respecto a los bienes y/o servicios a partir de la fecha de entrega o prestación, y recibidos a satisfacción por parte del CONTRATANTE. En caso de que los bienes o servicios no cumplan con los estándares de calidad acordados, el CONTRATISTA se compromete a subsanar dicha deficiencia mediante la corrección o sustitución correspondiente, sin que ello genere un costo adicional para el CONTRATANTE más allá de lo pactado en este contrato.

8.4. En el momento de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá proporcionar las instrucciones necesarias para el adecuado uso de los bienes y/o servicios objeto de esta contratación, cuando sea pertinente. El CONTRATISTA acepta de antemano la responsabilidad por los daños o perjuicios que el CONTRATANTE pueda sufrir como consecuencia de la falta de instrucción o de uso incorrecto de los bienes y/o servicios, siempre que dichos daños sean imputables al CONTRATISTA, sus dependientes o subcontratistas. 8.5. El CONTRATISTA se compromete a entregar los bienes y/o prestar los servicios objeto de esta contratación exclusivamente en el domicilio del CONTRATANTE ubicado en Medellín, y a la persona que este designe para recibirlos. 8.6. El CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar al personal, ya sea dependiente o independiente, que emplee para la ejecución del objeto contractual, todas las prestaciones sociales y laborales establecidas en la legislación colombiana. Asimismo, deberá cumplir con el pago de la Seguridad Social Integral y las contribuciones parafiscales que correspondan de acuerdo con la normativa vigente, aclarando que toda reclamación que de ello se derive, es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

**NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En el marco de este contrato, EL CONTRATANTE se compromete a:

9.1. Efectuar los pagos conforme a lo establecido en las condiciones pactadas en este contrato. 9.2. Facilitar el acceso del CONTRATISTA al sitio de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto de esta contratación, cuando sea necesario para la correcta ejecución del contrato. 9.3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato, incluyendo cualquier gestión o apoyo que facilite el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **DÉCIMA. IMPUESTOS Y GASTOS.** El CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos y publicaciones que se generen, relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, incluyendo, pero no limitándose a, aquellos derivados de la entrega de bienes y/o la prestación de servicios. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo de los productos objeto de esta contratación, así como los seguros de riesgo que puedan generarse por dicho acarreo. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** No se exigirá póliza de garantía para el monto del presente contrato; sin embargo, el CONTRATISTA garantiza la calidad y conformidad de los bienes y/o servicios entregados o prestados, así como el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA TERCERA . INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por EL CONTRATANTE con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y además estará sometido en todo a las leyes nacionales. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION** La Supervisión de este contrato será ejercida por el ORDENADOR DEL GASTO, quien evaluará la calidad y el cumplimiento del mismo, situación que fue aceptada desde el estudio previo. **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la ley, específicamente cuando a juicio de este la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas:

16.1. Mutuo acuerdo entre las partes 16.2. Ejecución total del contrato 16.3 Por incumplimiento de los términos contractuales por cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO. ACUERDO MUTUO:** Las partes expresamente acuerdan que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal y funcional, sin que ello implique indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. **DÉCIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA designados para prestar los servicios objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados serán asumidos por EL CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del cinco por ciento (5%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente instrumento, por tal razón el CONTRATANTE entregará copia del contrato al CONTRATISTA para que realice la respectiva publicación en el portal del Secop.

BORIS RAFAEL PIÑERES  
ORDENADOR DEL GASTO

INFOTECH SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS  
CONTRATISTA